



CIRCULAR 0035 -

29 JUN 2012

Para: Alcaldes de los municipios que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPORNARIÑO.

Asunto: Convocatoria para elección de alcaldes representantes de los municipios que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPORNARIÑO ante el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD, para el año 2012.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1530 de 2012, el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, convoca a los alcaldes de los municipios que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPORNARIÑO:

1. FECHA: las elecciones se efectuarán el día jueves 5 de julio de 2012.
2. LUGAR: la elección se realizará en la Universidad de Nariño, Salón VIPRI, Pasto.
3. CURULES A PROVEER: se elegirá al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento o de cada departamento en los cuales tenga jurisdicción la Corporación Autónoma Regional, que para este caso equivale a siete (7) alcaldes.
4. CENSO ELECTORAL: el Censo Electoral y Registro General de Votantes está compuesto por la totalidad de alcaldes elegidos para el presente periodo 2012-2014, en cada departamento en el que tenga jurisdicción la Corporación Autónoma Regional; o alcalde debidamente encargado, si lo hubiere, a la fecha de celebración de la elección.
5. UMBRAL DE PARTICIPACIÓN REQUERIDO: en la elección deberán participar al menos la mitad más uno de los alcaldes de los municipios que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPORNARIÑO, equivalente a 33 alcaldes.



Si efectuada la acreditación se estableciera que no se cumple con dicha mayoría, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora convocará a una nueva elección, que deberá realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

Si al llevarse a cabo la segunda sesión electoral tampoco se cumpliera con la mayoría necesaria de participación, deberán conformarse nuevas listas cerradas de candidatos y repetirse el procedimiento anterior. Lo mismo sucederá si en la primera o segunda oportunidad el voto en blanco obtuviese la mayoría simple de los votos.

6. SISTEMA DE ELECCIÓN: el sistema de elección será por cociente electoral e inscripción de listas cerradas sin voto preferente. Si el número de candidatos que obtengan el cociente fuera inferior al de curules a proveer, las curules faltantes se asignarán mediante residuo.
7. CALENDARIO ELECTORAL: la acreditación, la inscripción de las listas cerradas, el desarrollo de las votaciones, el escrutinio, la certificación y entrega de los resultados, se llevará a cabo el mismo día, en la sede definida, de tal manera que todos los alcaldes que conforman el Censo Electoral deben desplazarse un día antes de la fecha indicada y estar puntuales en el sitio señalado. La jornada electoral se efectuará en audiencia, con observancia de las siguientes etapas:
 - A. Acreditación: 8:00 AM a 11:00 AM.
 - B. Inscripción de listas: 11:00 AM a 11:30 AM
 - C. Votación: 11:30 AM a 12:30 PM.
 - D. Escrutinio: 12:30 PM a 1:00 PM.

Las etapas del proceso de elección se realizarán sucesivamente, de modo que cumplida una etapa se procederá a adelantar la siguiente.

8. ACREDITACIÓN: se deberá acreditar la calidad de alcalde mediante la correspondiente acta de posesión o acto administrativo de encargo y/o declaración juramentada del respectivo alcalde, tanto para elegir como para ser elegido.

Así, quien no se acredite dentro del calendario establecido para esta etapa, no podrá inscribirse como candidato ni ejercer su derecho al voto. La acreditación se efectuará personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

Al finalizar esta etapa, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora verificará el cumplimiento del umbral de participación requerido.



9. **INSCRIPCIÓN DE LISTAS CERRADAS:** los alcaldes del departamento o de cada departamento en el que la Corporación Autónoma Regional tenga su jurisdicción, deberán conformar listas cerradas de candidatos a ser elegidos en estricto orden descendente, sin posibilidad de modificación. Cada lista podrá tener un número máximo de siete (7) candidatos, equivalente al total de curules a proveer.

Las listas de candidatos conformadas deberán ser inscritas personalmente por el candidato ubicado en el primer lugar de la lista, ante el representante de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora presente en el lugar designado para la elección.

Los alcaldes que hayan sido elegidos como representantes ante los OCAD departamentales o regionales, no podrán inscribirse ni ser elegidos simultáneamente como representantes ante el OCAD de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPORNARIÑO.

Frente al acto de inscripción no procederán recursos.

10. **VOTACIÓN:** realizada la inscripción de listas se procederá a efectuar la votación, mediante voto secreto efectuado en los cubículos ubicados en lugar de votación, y depositado en la urna dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa llamada a lista en orden alfabético descendente de los alcaldes registrados en la etapa de acreditación.

El voto será ejercido personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

11. **ESCRUTINIO:** una vez finalizado el tiempo señalado para la votación en el cronograma, o al haberse efectuado el voto de la totalidad de alcaldes, los jurados de votación procederán a realizar el conteo de los votos, y comunicarán el resultado al delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora.

Frente al acto de escrutinio no procederán recursos.

12. **ACTA DECLARATORIA DE ELECCIÓN:** obtenidos los resultados del escrutinio se levantará un acta de la jornada que será suscrita por el delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, dejándose constancia de los asistentes y observadores presentes durante la jornada.

13. **JURADOS DE VOTACIÓN:** actuarán como jurados de votación los Delegados del Registrador Nacional y/o el personal que la Registraduría Nacional del Estado Civil designe.



14. OBSERVADORES: actuarán como observadores los delegados de la Procuraduría General de la Nación designados para el efecto en cada departamento.
15. ACOMPAÑAMIENTO: podrán acompañar el proceso de elección los funcionarios designados por la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPORNARIÑO.
16. BASE LEGAL: el desarrollo de las elecciones está regido por lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2012. En los eventos no contemplados en las mencionadas normas ni en la presente Circular se aplicará el Código Electoral.

De presentarse cualquier inquietud pueden comunicarse con el Dr. José Manuel Suarez Delgado al correo electrónico jmsuarez@dnp.gov.co o al teléfono 38150000 ext. 3102.

Finalmente, se solicita amablemente a los alcaldes de los municipios que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPORNARIÑO- darle la mayor prioridad a la presente convocatoria. Agradecemos su ayuda en esta tarea, fundamental para asegurar la puesta en marcha del Sistema General de Regalías.

Paula Acosta

PAULA ACOSTA

Secretaria Técnica

Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Preparó: David Ernesto Llinás Alfaro *f*

Revisó: Fedenco Núñez/Johanna Perilla/Guillermo Salah/José Manuel Suarez Delgado *w*